



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0140 -2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 31 MAY 2018

VISTO, Resolución Subgerencial N° 032-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de febrero de 2018, Oficio N° 223-2018-AESJ-CSJI-EXP.N°01165-2015-0-1401-JR-LA-01 de fecha 04 de mayo de 2018, Resolución N° 37 de fecha 25 de abril de 2018 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 032-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de febrero de 2018, se resolvió lo siguiente: *"Artículo Primero.- RECONOCER que la relación laboral de DON PEDRO ALBERTO JHONG LOZAN, es de trabajador contratado a plazo indeterminado a partir del 18 de marzo del año 2000, ubicándose en la plaza N° 10 de Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, conforme al Cuadro de Asignación de Personal vigente, dentro de los alcances del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en lo que le fuera aplicable, sin que ello signifique el nombramiento del servidor (ingreso a la carrera administrativa)"*.

Que, mediante Resolución N° 37 de fecha 25 de abril de 2018 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, se resolvió: *"UNO.- Declarar FUNDADA EN PARTE la OBSERVACIÓN formulada por la parte demandante, mediante el escrito obrante a folios 614 y siguientes de autos; DOS.- TENER POR INCUMPLIDO EL MANDATO DISPUESTO EN AUTOS a cargo del GOBIERNO REGIONAL DE ICA, con la Resolución Gerencial N°019-2018-GM/MDP de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho, obrante a folios 528 y siguientes de autos; en consecuencia, REQUIERASE a la demanda GOBIERNO REGIONAL DE ICA para que dentro del plazo de VEINTE DIAS de notificada, DE estricto cumplimiento al mandato judicial en sus propios términos; bajo el expreso apercibimiento de pago de una multa progresiva y acumulativa equivalente a DOS URP en caso de incumplimiento a lo ordenado por el Juzgado. OFÍCIESE con dicho fin al Sub Gerente de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica"*.

Que, en el Cuarto considerando de la Resolución N° 37 de fecha 25 de abril de 2018, se señaló lo siguiente: *"...; advirtiéndose, que la demandada procedió a reconocer como trabajador contratado a plazo indeterminado a partir del 18.03.2008, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; sin embargo no existe pronunciamiento con respecto a lo ordenado en la Sentencia, donde se dispone que la demandada CONSIDERE AL ACCIONANTE COMO UN SERVIDOR PÚBLICO COMPRENDIDO DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 24041;..."*.

Que, en ese sentido, se advierte la existencia de un error en material en la Resolución Subgerencial N° 032-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de febrero de 2018; respecto a la omisión de considerar al señor Pedro Alberto Jhong Lozan dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 24041;

Que, de acuerdo al artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto





Gobierno Regional de Ica



retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS de fecha 20 de marzo de 2017, puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Subgerencial N° 032-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de febrero de 2018, la misma que quedará de la siguiente manera;

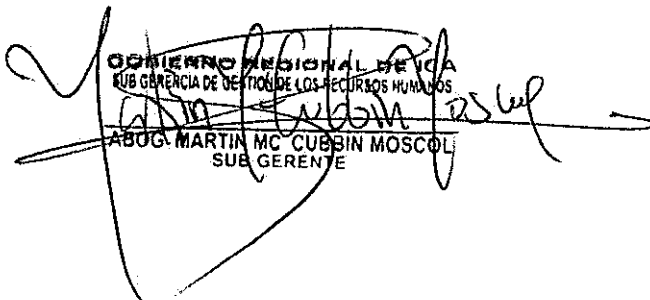
DICE: Artículo Primero.- RECONOCER que la relación laboral de DON PEDRO ALBERTO JHONG LOZAN, es de trabajador contratado a plazo indeterminado a partir del 18 de marzo del año 2000, ubicándose en la plaza N° 10 de Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, conforme al Cuadro de Asignación de Personal vigente, dentro de los alcances del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en lo que le fuera aplicable, sin que ello signifique el nombramiento del servidor (ingreso a la carrera administrativa).

DEBE DECIR: Artículo Primero.- RECONOCER que la relación laboral de DON PEDRO ALBERTO JHONG LOZAN, es de trabajador contratado a plazo indeterminado a partir del 18 de marzo del año 2000, ubicándose en la plaza N° 10 de Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, conforme al Cuadro de Asignación de Personal vigente, dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 24041 y del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en lo que le fuera aplicable, sin que ello signifique el nombramiento del servidor (ingreso a la carrera administrativa).

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUBBÍN MOSCOL
SUB GERENTE